
Ley 4533 - Decreto Nº 111
CONCÉDESE AL SR. SEGUNDO TOMAS AGUERO UNA PENSION VITALICIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Concédese al Señor SEGUNDO TOMAS AGUERO- M.I. 3.405.455 una Pensión vitalicia, cuyo monto será equivalente a la de un empleado de la Administración Pública Provincial que reviste en la Categoría 22.

ARTICULO 2.- El monto a que se refiere el Artículo 1 será actualizado cada vez que lo sea el del referido agente de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá lo pertinente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 15:00:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa